



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-2019)

- 3 DIC 2019

PROYECTO DE ORDENANZA N.º

-CM-19

1392/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2049-CM-2010 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ley Provincial de Obras Públicas 286.

Ordenanza 2049-CM-2010: Régimen de contratación de obras públicas municipales.

FUNDAMENTOS

A partir del presente proyecto de ordenanza, se pretende establecer la definición de “obra pública municipal” la cual no estuviera definida en el texto de la Ordenanza 2049-CM-2010, actualmente vigente.

Dicha indefinición del concepto ha llevado a varias confusiones respecto de las incumbencias de las diferentes áreas municipales. En consecuencia, precisar el alcance de la “obra pública municipal” brindará un marco de trabajo e incumbencias más preciso a la hora de la organización interna de las tareas municipales.

La “obra pública municipal” se define como aquella que incumbe a todas las construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecute el Departamento Ejecutivo Municipal, por sí misma o por medio de terceros, con fondos propios o externos. Dichas obras deberán estar a cargo de la o las Secretarías que determine el organigrama político. Entre ellas, se incorpora la posibilidad de realización de obras públicas municipales en espacios públicos.

En consecuencia, a partir de este concepto, se realizan las modificaciones correspondientes a los artículos correspondientes al Anexo I de la Ordenanza 2049-CM-10 a fin de armonizar el mismo.

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad del G. G. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-2019)

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Marcos Barberis; Secretario de Desarrollo Urbano, Pablo Bullaude.

El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 1º del Anexo I de la ordenanza 2049-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Se entiende por Obra Pública Municipal a todas las construcciones, trabajos, instalaciones y obras en general que ejecute la Municipalidad por sí misma o por medio de terceros con fondos propios o externos.”

Art. 2º) Se incorpora el artículo 1º Bis al Anexo I de la ordenanza 2049-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º Bis) Todas las Obras Públicas Municipales se someterán a las disposiciones generales de la presente ordenanza.

Comprende la ejecución, conservación, reparación o mantenimiento de bienes muebles o inmuebles que estén afectados a una obra pública.”

Art. 3º) Se modifica el artículo 3º del Anexo I de la ordenanza 2049-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) El estudio, ejecución y/o fiscalización de las obras a las que se refiere el

MARCOS BARBERIS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-2019)

artículo 1º estarán a cargo de la o las Secretarías que determine el organigrama político.”

Art. 4º) Se modifica el artículo 4º del Anexo I de la ordenanza 2049-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Las obras públicas municipales deberán realizarse en el espacio público o en bienes que sean del dominio público o del dominio privado de la Municipalidad, en los que ésta tenga posesión, disponga del uso o se encuentre debidamente autorizada para realizarla.”

Art. 5º) Se modifica el artículo 5º del Anexo I de la ordenanza 2049-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) Antes de licitar una obra o de proceder a su ejecución, deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución y confeccionado su proyecto con todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización.

La responsabilidad de la confección del proyecto, pliego de condiciones generales y particulares, anexos técnicos y los estudios que le han servido de base, recae sobre el área a cargo según lo definido en el artículo 2º, debiendo ser parte de la documentación a elevar al Concejo Municipal en caso de tratarse de una licitación pública.

En casos excepcionales de emergencia o por razones de fuerza mayor



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-2019)

debidamente comprobados, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la adjudicación de obras, sobre la base de anteproyectos y presupuestos globales. Se exceptúa de este requisito las reparaciones que fueran declaradas de reconocida urgencia por Resolución del Departamento Ejecutivo, con cargo de solicitar la aprobación del crédito correspondiente al Departamento Deliberante en un plazo máximo de treinta (30) días de emitida la Resolución.”

Art. 6º) Se modifica el artículo 8º del Anexo I de la ordenanza 2049-CM-10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º: La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, recae sobre sobre el área a cargo según lo definido en el artículo 2º. El contratista es solidariamente responsable en todos los aspectos referentes a la estabilidad de las obras que ejecute, siempre que no haya formulado las respectivas observaciones en un plazo de treinta (30) días.”

Art. 7º) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa la actualización de la ordenanza 2049-CM-10.

Art. 8º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

MARCOS BARRERA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche